



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	Nº 0 0 1 7 0
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VIDRIERÍA PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE OPCIÓN DE GRADO DE JOVEN INVESTIGADOR, ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSGRADO QUE APOYAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FRIJOL, CACAO, CAÑA DE AZUCAR, COPOAZU EN PLANTACIÓN DE MONOCULTIVO Y SISTEMA AGROFORESTAL EN CIMAZ – MACAGUAL Y DEMÁS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
C.C/NIT.	901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP N°	24000758 DEL 28 DE MAYO DE 2024
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.928.772.00) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.903 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución N° 007 del 05 de enero de 2023, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**; y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.438.993-8, cuyo representante legal es el señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**, identificado con número de documento Cédula de Ciudadanía N° 1.117.491.616 expedida en Florencia - Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 15 de abril de 2024, el **Señor Wilson Rodríguez Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79537542, en calidad de Coordinador de Laboratorio de Geociencias, quien solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para adquirir *"... (la) compra de vidriería para poder seguir atendiendo las actividades en desarrollo de opciones de grado (trabajo de grado, pasantía y participación relevante en proyecto de investigación), joven investigador, estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado que apoyan proyectos de investigación en frijol, cacao,*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

caña de azúcar, copoazú en plantación, monocultivo y sistema agroforestal en CIMAZ Macagual y demás granjas experimentales”.

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0556 del 18 de Abril de 2024, la Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Técnico Administrativo **KAREN LISETH CORTÉS CUELLAR**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 07 de Mayo de 2024 se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 13 de 2023 , a **MÓNICA SIRLEY CELIS GRANADA, Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E), según Resolución N° 1257 del 06 de mayo de 2024**, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 15 de mayo del presente, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente Comercializadora Mundo HBC Zomac S.A.S. NIT 901.438.993-8Papelería Cosmovisión.

Se ajustaron las cantidades de los ítems solicitados mediante el formato de necesidad y se llegó a una cantidad recomendada que se ajusta al rubro aprobado para atender la necesidad...

(...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el Bien con el oferente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE (\$ 29. 928.772.00).

(...)"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

W. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC - 758, de fecha 28 de junio del 2024, la Técnico Administrativo Karen Liseth Cortés Cuellar, designado para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Dirección Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-1445 del 02 de julio de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la Persona Jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, identificado con Nit 901.438.993-8, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000758 del 28 de mayo de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE VIDRIERÍA PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE OPCIÓN DE GRADO DE JOVEN INVESTIGADOR, ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSGRADO QUE APOYAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FRIJOL, CACAO, CAÑA DE AZÚCAR, COPOAZU EN PLANTACIÓN DE MONOCULTIVO Y SISTEMA AGROFORESTAL EN CIMAZ – MACAGUAL Y DEMÁS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 15 de abril de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 15 de mayo de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 28 de junio de 2024 arrimadas mediante oficio CC 758 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANTIDAD	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS NIT. 901.438.993-8		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Bureta digital titrette de 25ml. Bureta acoplable a frascos Titrette®, con certificado de conformidad, tubo de aspiración telescópico (longitud 170 - 330 mm), tubo para dosificación inversa. 2 microbaterías de 1,5 V, adaptadores de PP para frascos (GL 45/32, GL 45/S 40, GL 32/NS 29/32), 2 visores de inspección topacios de protección contra la luz, instrucciones de manejo.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	1	\$ 7.227.692,00	\$ 1.373.261,48	\$ 8.600.953,00
2	Micropipeta transferpette volumen variable. Rango de volumen: 1 a 10mL. Modelo D-10000. Precisión en porcentaje (+/-) 60%. Precisión en uL (+/-) 60uL. Coeficiente de	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	1	\$ 1.513.846,00	\$ 287.630,74	\$ 1.801.477,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	variación (%) 0,2%. Coeficiente de variación en uL 20uL. Tamaño de puntra recomendado 1 - 10mL							
3	Micropipeta transferpette volumen variable. Rango de volumen: 1 a 5mL. Modelo D-50000. Precisión en porcentaje (+/-) 0,6%. Precisión en uL (+/-)60uL. Coeficiente de variación (%) 0,2%. Coeficiente de variación en uL 10uL. Tamaño de puntra recomendado 05 - 5mL	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	1	\$ 1.513.846,00	\$ 287.630,74	\$ 1.801.477,00
4	Vaso de precipitados de forma baja en vidrio de 100mL. capacidad: 100mL, Diámetro 50mm. Altura 70mm.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	15	\$ 20.154,00	\$ 3.829,26	\$ 359.749,00
5	Vaso de precipitados de forma baja en vidrio de 150mL. capacidad: 150mL, Diámetro 60mm. Altura 88mm	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	10	\$ 21.385,00	\$ 4.063,15	\$ 254.482,00
6	Balón volumétrico de 500mL. Balón volumétrico clase A, vidrio claro con tapón plástico PP Tipo de boca NS 19/26 Error limite (+/-mL) 0,25.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	3	\$ 148.000,00	\$ 28.120,00	\$ 528.360,00
7	Balón volumétrico de 250mL. Balón volumétrico clase A, vidrio claro con tapón plástico PP Tipo de boca NS 14/23 Error limite (+/-mL) 0,15.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	15	\$ 127.846,00	\$ 24.290,74	\$ 2.282.051,00
8	Balón volumétrico de 50mL. Balón volumétrico clase A, vidrio claro con tapón plástico PP Tipo de boca NS 21/12 Error limite (+/-mL) 0,06.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	10	\$ 98.462,00	\$ 18.707,78	\$ 1.171.698,00
9	Balón volumétrico de 25mL. Balón volumétrico clase A, vidrio claro con tapón plástico PP Tipo de boca NS 10/19 Error limite (+/-mL) 0,04	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	10	\$ 89.692,00	\$ 17.041,48	\$ 1.067.335,00
10	Balón volumétrico de 10mL Balón volumétrico clase A, vidrio claro con tapón plástico PP Tipo de boca NS 10/19 Error limite (+/-mL) 0,04	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	10	\$ 87.538,00	\$ 16.632,22	\$ 1.041.702,00
11	Erlenmeyer, boca angosta 250mL ASTM E-438 Tipo 1, Clase A, vidrio Boro 3.3, paredes gruesas y borde reforzado con cuentas gruesas. ASTM E-1404, TYPE-1, impresión blanca	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	40	\$ 36.615,00	\$ 6.956,85	\$ 1.742.874,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	Probeta graduada 100mL clase A, certificado DIN EN ISO 4788, vidrio BORO 3.3, base hexagonal, con certificado de trabajo individual, impresión azul. División (mL) 1, Tolerancia (+/-mL)0,5.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	5	\$ 83.692,00	\$ 15.901,48	\$ 497.967,00
13	Probeta graduada 25mL clase A, certificado DIN EN ISO 4788, vidrio BORO3.3, base hexagonal, con certificado de trabajo individual, impresión azul. División (mL) 0,5, Tolerancia (+/-mL)0,25	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	5	\$ 71.538,00	\$ 13.592,22	\$ 425.651,00
14	Probeta graduada 10mL clase A, certificado DIN EN ISO 4788, vidrio BORO3.3, base hexagonal, con certificado de trabajo individual, impresión azul. División (mL) 0,2, Tolerancia (+/-mL)0,1	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	7	\$ 68.000,00	\$ 12.920,00	\$ 566.440,00
15	Varillas agitadoras - Vidrio con Punta en Paleta Fabricado en vidrio borosilicato para agitación de líquidos con las puntas planas en forma de espátula. Longitud: 7x200mm	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	10	\$ 7.200,00	\$ 1.368,00	\$ 85.680,00
16	Vaso de precipitado en vidrio, forma baja, con pico 50 mL material Boro 3.3, gran campo de etiquetado para marcar, graduación métrica clara espesor de pared uniforme, ideal para calentar líquidos, resistente al ataque químico, impresión en blanco. Diámetro (mm) 90. Altura (mm) 125	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	15	\$ 20.154,00	\$ 3.829,26	\$ 359.749,00
17	Probeta Graduada en vidrio Pp Forma Alta 1000mL plásticos de alta calidad de polipropileno, muy resistentes a productos químicos. División (mL) 10. Límite de error (+/-mL) 10. Altura (mm)440	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	15	\$ 94.462,00	\$ 17.947,78	\$ 1.686.147,00
18	Puntas Para Pipeta Sueltas Libres De Adn Dnasa Rnasa 1-10mL paquete x 100. Tipos de polipropileno de alta calidad, no contiene DiHMDA y Oleamida. Fabricación sin plastificantes. Pigmentos de color exentos de cadmio. Graduación para un control de volumen rápido. Todas las puntas paletizadas hasta 1000 µl estén libres de ADN (< 40 fg), RNasa (< 8,6 fg), endotoxinas (< 1 pg) y de ATP (< 1 fg). Autoclavables a 121 °C (2 bar)	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	2	\$ 170.769,00	\$ 32.446,11	\$ 406.430,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

19	Puntas Para Pipeta Sueltas Libres De Adn Dnasa Rnasa 0,5- 5mL paquete x 200 Tipos de polipropileno de alta calidad, no contiene DiHEMDA y Oleamida. Fabricación sin plastificantes. Pigmentos de color exentos de cadmio. Graduación para un control de volumen rápido. Todas las puntas paletizadas hasta 1000 µl estén libres de ADN (< 40 fg), RNasa (< 8,6 fg), endotoxinas (< 1 pg) y de ATP (< 1 fg). Autoclavables a 121 °C (2 bar)	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	2	\$ 175.846,00	\$ 33.410,74	\$ 418.513,00
20	Hidrómetro de suelos Referencia: BOUYOUCOS-ASTM-151H. Cumple con los estándares ASTM D7928 y AASHTO T 88Especificaciones: - Distancia: SA-1: 0.995—1.038/SA-2: -5 - +60 - División: SA-1: 0.001 a 68 ° F (20 ° C)/SA-2: divisiones 1g / L a 20 ° C (68 ° F) - Longitud: 11 pulgadas (280 mm)"	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	2	\$ 1.282.812,00	\$ 243.734,28	\$ 3.053.093,00
21	Bureta, clase A, llave PTFE, ASTM. Glassco, Bureta serilada / certificada, clase A, con llave de PTFE Llave de paso ASTM E-287, impresa en esmalte azul, Boro 3.3	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos.	Unidad	2	\$ 746.615,00	\$ 141.856,85	\$ 1.776.944,00
VALOR TOTAL								\$ 29.928.772

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$29.928.772,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad N° 24000758, de fecha 28 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

Con cargo al rubro: Estampilla Caquetá – Línea Formación doctoral.

CICP N°	RUBRO	DANE	CONCEPTO	VALOR
---------	-------	------	----------	-------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos	\$ 29.928.772,00
TOTAL				\$ 29.928.772,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ANTICIPADO** el 50%, y el 50% restante mediante un **ÚNICO PAGO**, como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

Se cancelará previa constancia de recibido por parte de la Oficina de Almacén en presencia del supervisor de la Universidad de la Amazonia y expedición del formato informe supervisión/interventoría bienes y servicios FO-A-GC-11-01. El proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes suministrados a la Universidad que se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co para su respectiva aprobación; deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aporte a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a efectuar la entrega en el Laboratorio de Geociencia del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – César Augusto Estrada González (Sede Macagual), en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia; con el respetivo acompañamiento de un funcionario de la oficina de Almacén y el supervisor designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de contratación.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los elementos ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad.
4. En caso que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este, en este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
5. El contratista es responsable por el transporte de los bienes hacia la Universidad (Sede Macagual).
6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.
8. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Universidad de la Amazonia y se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución y finalización del contrato y 4 meses más.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad de los bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución y finalización del contrato y un año más.
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado (Devolución del pago anticipado)	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la posible liquidación del contrato (Plazo de ejecución y cuatro meses más).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

16 JUL. 2024

EL CONTRATANTE;

YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;

HENRY ANDRÉS ARROYO ROJASC.C. N° 1.117.491.616 de Florencia -
Caquetá**Representante Legal****COMERCIALIZADORA MUNDO HBC****ZOMAC S.A.S****NIT 901-438-993-8**
Proyectó: Didier Yngliane Joven Vargas
Profesional Especializado VADF
Revisión Financiera: André Ximenes Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADFCalle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia CaquetáCAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL